



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES PROPIETARIOS DE MAYORÍA RELATIVA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES ORDINARIAS DE 2009.**

### **Capítulo Primero. De las disposiciones generales**

#### **De la normatividad aplicable**

##### **Artículo 1.**

1. Son aplicables al proceso interno de postulación de candidatos a diputados federales propietarios de mayoría relativa en las elecciones de 2009, las disposiciones aplicables de la Constitución General de la República, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos aplicables con rango de ley, los Reglamentos, Acuerdos y normas de carácter general emitidos por el Instituto Federal Electoral, así como los Estatutos del Partido, los Reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política, la Convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional para el presente proceso interno de postulación de candidatos, los acuerdos de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional en materia de ingresos y gastos de precandidatos en la precampaña, así como de preparación y presentación de informes financieros de precampaña por los precandidatos, y demás disposiciones generales adoptadas por los órganos competentes del Partido.

2. Los acuerdos que adopte la Comisión Nacional de Procesos Internos, en adelante citada como la Comisión Nacional, se publicarán en la página web del Partido ([www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx)) y tendrán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dicho medio.

#### **De la interpretación de la normatividad**

##### **Artículo 2.**

1. La interpretación de la Convocatoria y del presente Manual de Organización corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, con el apoyo de la Comisión Nacional.

2. La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

## **De los órganos del proceso interno**

### **Artículo 3.**

1. Corresponde a la Comisión Nacional la organización, conducción y validación de los procesos internos en cada uno de los 294 distritos electorales donde se llevará a cabo el procedimiento de Convención de Delegados, de acuerdo con lo señalado por el artículo primero transitorio de la Convocatoria.

2. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Comisión Nacional contará con el apoyo de los órganos de las dirigencias nacional, de las entidades federativas y municipales o delegacionales, en el caso del Distrito Federal, así como de los Sectores Agrario, Obrero y Popular, del Movimiento Territorial, de la Organización Nacional de Mujeres Priistas, del Frente Juvenil Revolucionario, de la Unidad Revolucionaria, de las Organizaciones Adherentes, de los cuadros y de los militantes.

3. Las Comisiones de Procesos Internos de las entidades federativas actuarán como Órganos Auxiliares de la Comisión Nacional en términos de la Convocatoria y de este Manual de Organización. En la hipótesis de que en alguna entidad federativa no se encuentre nombrada o en funciones la Comisión de Procesos Internos, la Comisión Nacional conformará el Órgano Auxiliar y otorgará los nombramientos a sus integrantes, privilegiándose en todo momento la integración de la instancia para el ejercicio de los derechos de los militantes en materia del proceso interno.

4. A los Órganos Auxiliares en las entidades federativas se integrarán, además de los funcionarios partidistas señalados en el párrafo tercero de la Base Segunda de la Convocatoria, los titulares de la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal y el Secretario Técnico del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, con objeto de contribuir al ejercicio de las encomiendas de los Órganos Auxiliares.

5. En cada uno de los distritos electorales federales donde habrá Convención de Delegados, se designará una Instancia Distrital de Apoyo por parte de la Comisión Nacional, a fin de contribuir a la organización y desarrollo del proceso interno en esa demarcación territorial y, en particular para la preparación y celebración de la Convención.

6. En materia de previsiones, revisión y cumplimiento de las obligaciones de los precandidatos y de los órganos del Partido con motivo de los ingresos y egresos de aquéllos para sus precampañas, así como de éstos con relación a la eventual aplicación de recursos al proceso interno, la Secretaría de Finanzas dictará los lineamientos correspondientes en los términos de la legislación aplicable, la Convocatoria al presente proceso interno y este Manual de Organización, y vigilará su adecuado y oportuno cumplimiento.

## **De las fases del proceso interno**

### **Artículo 4.**

1. El proceso interno consta de las siguientes fases:

- a) Inicio del proceso, que comienza con la expedición de la Convocatoria y concluye con el inicio del periodo de recepción de solicitudes de registro de aspirantes a ser precandidatos;
- b) Registro de aspirantes a ser precandidatos, que inicia a las 8:00 horas y concluye a las 20:00 horas del lunes 26 de enero de 2009;
- c) Análisis, revisión y dictamen de solicitudes de registro, que inicia al concluir el registro de aspirantes a ser precandidatos y concluye con la emisión de los dictámenes sobre la procedencia o improcedencia de los registros solicitados, el 30 de enero de 2009;
- d) Precampañas, que inicia el 31 de enero y concluye a las 24 horas del 11 de marzo de 2009;
- e) Preparación de las Convenciones de Delegados, que inicia el 12 de marzo y concluye el 26 de marzo de 2009;
- f) Realización de las Convenciones de Delegados, que inicia el 14 de marzo y concluye el 29 de marzo de 2009;
- g) Resultados, declaratoria de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría, que ocurre en la fecha de la celebración de la Convención de Delegados de cada distrito electoral federal.

2. Cada fase del proceso surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al fenecer el plazo que prevé el Reglamento de Medios de Impugnación, sin que se hubiere interpuesto ninguno. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos controvertidos.

## **Capítulo Segundo**

### **Del inicio del proceso y el registro de precandidatos**

#### **Del inicio del proceso**

##### **Artículo 5.**

1. La expedición de la Convocatoria da inicio al proceso interno. Los interesados en solicitar su registro como precandidatos podrán acudir a los órganos del Partido para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de la Base Octava de la Convocatoria.

2. En esta fase del proceso, los interesados se abstendrán de realizar actividades que puedan implicar actos anticipados de precampaña o de campaña. La ejecución de actos de esta naturaleza es causa para negar la solicitud de registro como precandidato.

## **Del registro de aspirantes a ser precandidatos**

### **Artículo 6.**

1. Los aspirantes que deseen registrarse como precandidatos en el proceso interno, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Comisión Nacional, por conducto de su Órgano Auxiliar en la entidad federativa correspondiente al distrito electoral federal de que se trate, en el horario señalado en la Base Novena de la Convocatoria y en el domicilio de la Comisión de Procesos Internos de la entidad federativa, publicado por la Comisión Nacional en la página web del Partido Revolucionario Institucional: [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx)

2. Al efecto utilizarán el formato (F-1) que distribuirá la Comisión Nacional, mismo que el interesado deberá suscribir en forma autógrafa y que constituye el Anexo 1 de este Manual.

3. A la solicitud de registro acompañarán los elementos documentales aludidos en el primer párrafo de la Base Octava de la Convocatoria, en los términos previstos por los Acuerdos de la Comisión Nacional sobre documentación idónea para este propósito, publicados en la página web del Partido Revolucionario Institucional los días 21 y 22 de enero de 2009.

4. Tratándose del requisito previsto por la fracción VII del artículo 166 de los Estatutos, la declaratoria bajo protesta de decir verdad se acompañará con el documento de no antecedentes penales expedido por autoridad competente de la federación o de la entidad federativa donde resida o, al menos, la copia de la solicitud formulada a cualquiera de esos ámbitos del documento correspondiente.

5. Toda solicitud de registro será objeto de acuse de recibo por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Procesos Internos de la entidad federativa, asentándose la documentación que se acompaña y la naturaleza de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente, utilizándose como criterios de identificación y registro la mención del nombre de la entidad y el número del distrito electoral que corresponda, así como el consecutivo del número de solicitante (ESTADO/Distrito (número)/S (número)).

6. En forma inmediata a la recepción de cada solicitud de registro, la Secretaría Técnica de la Comisión de Procesos Internos de la entidad federativa, hará el asiento correspondiente en la relación de registros a su cargo. Al concluir el periodo para la recepción aludida informará lo conducente a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional.

7. Con base en las solicitudes de registro que la Comisión Nacional reciba por conducto de las Comisiones de Procesos Internos en las entidades federativas, la Secretaría Técnica de aquélla preparará el informe de la totalidad de solicitudes

que se hubieren formulado, agrupándolas por orden numérico de distritos en las entidades federativas.

8. En caso de estimarlo pertinente, la Comisión Nacional podrá recibir directamente alguna solicitud de registro y la documentación correspondiente al aspirante de que se trate.

### **De los apoyos para solicitar el registro**

#### **Artículo 7.**

1. Toda solicitud de registro como precandidato deberá acompañarse con los documentos que acrediten, al menos, uno de los apoyos a que se refiere la Base Séptima de la Convocatoria. Al efecto podrán utilizar los formatos F-6 (Consejeros Políticos), F-7 (Estructura Territorial), F-8 (Sectores, Movimiento y Organizaciones) y F-9 (Afiliados en el Registro Partidario), que constituyen los Anexos 2, 3, 4, y 5 de este Manual.

2. El porcentaje a que se refiere el inciso a) del primer párrafo de la Base Séptima de la Convocatoria implica a la estructura de Comités Municipales o de Comités Seccionales del distrito electoral federal, considerándose el número de secciones electorales del mismo.

3. En el caso del porcentaje previsto por el inciso b) del primer párrafo de la Base Séptima de la Convocatoria, se requerirá la expresión de apoyo de por lo menos dos de las formas organizativas partidarias previstas.

### **De otras previsiones para el otorgamiento de los apoyos**

#### **Artículo 8.**

En el caso de que los titulares de órganos con legitimación para otorgar apoyos a los aspirantes para el registro como precandidatos, así como de los consejeros políticos o los afiliados al Partido que aparezcan en el registro correspondiente, lo confieran a determinada persona, se abstendrán de brindarlo a otra distinta para el mismo distrito electoral. En el supuesto de que se confieran apoyos a dos o más aspirantes en el mismo distrito electoral, se considerará procedente el otorgamiento hecho en último término. En caso de duda, la Comisión Nacional, por sí o por conducto de sus órganos auxiliares en las entidades federativas, solicitará al órgano o la persona otorgante que precise a qué aspirante le confiere el apoyo.

### **De la revisión, análisis y predictamen de las solicitudes**

#### **Artículo 9.**

1. El 27 de enero de 2009, los Órganos Auxiliares en las entidades federativas realizarán la revisión, análisis y predictamen de todas las solicitudes de registro que reciban.

2. Los predictámenes y los expedientes que los sustenten se harán llegar el 28 de enero de 2009 a la Comisión Nacional, por medio de su enlace ante la Comisión de Procesos Internos de la entidad federativa. Si por alguna razón la Comisión respectiva no pudiere dar cumplimiento dentro de este plazo, lo comunicará a la Comisión Nacional por conducto de su Secretaría Técnica, adoptándose las medidas necesarias para el traslado, a la brevedad posible, de los predictámenes y los expedientes que los sustenten.

3. Para la elaboración de los predictámenes, las Comisiones de Procesos Internos en las entidades federativas asentarán la fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro, el nombre completo del aspirante a ser precandidato, el nombre completo de quien lo haya presentado, la documentación que acredite alguno de los apoyos previstos en la Base Séptima de la Convocatoria, la documentación que haya acompañado para acreditar los requisitos constitucionales, legales y estatuarios señalados en la Convocatoria y los razonamientos lógico-jurídicos sobre la procedencia o improcedencia, a su juicio, del registro. El predictamen se enviará a la Comisión Nacional en medios impreso y magnético, conforme al formato distribuido al efecto por ésta.

4. Los integrantes de las Comisiones de Procesos Internos de las entidades federativas, su Secretaría Técnica y los colaboradores de estos Órganos Auxiliares de la Comisión Nacional guardarán estricta reserva sobre el proceso de revisión y análisis de las solicitudes de registro, así como en torno al predictamen que se elabore.

### **De la recepción de los predictámenes y sus expedientes**

#### **Artículo 10.**

1. El 28 de enero de 2009, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional llevará a cabo la recepción de los predictámenes y los expedientes que los sustenten.

2. Los predictámenes serán conocidos y revisados por los integrantes de la Comisión Nacional, sobre la base de la conformación de tres Subcomisiones de Dictamen integradas cada una por tres comisionados, con el apoyo de la Secretaría Técnica, durante los días 28 y 29 de enero de 2009. Al efecto, se distribuirán equitativamente los expedientes correspondientes a los predictámenes.

3. Las Subcomisiones referidas en el párrafo anterior formularán los dictámenes a su cargo, mismos que serán objeto de conocimiento, deliberación y votación por parte de la Comisión Nacional en la sesión que efectuará el 30 de enero de 2009 a la hora que señale su Presidente.

4. Al término de la sesión referida en el párrafo anterior, los dictámenes serán hechos del conocimiento de los aspirantes interesados en participar como precandidatos, con efectos de notificación, mediante su publicación en los

estrados de la Comisión Nacional y de la Comisión de Procesos Internos de la entidad federativa que corresponda.

5. Por conducto de su Presidente, el 31 de enero de 2009, la Comisión Nacional comunicará al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, en su caso, los registros de precandidatos que resultaron procedentes. A su vez, lo comunicará a la representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con objeto de que en esa misma fecha se informe a dicha autoridad administrativa electoral la relación de precandidatos registrados en cada distrito electoral federal.

### **De los demás documentos.**

#### **Artículo 11.**

1. Para la acreditación de los requisitos a que se refiere el primer párrafo de la Base Octava de la Convocatoria se atenderá lo dispuesto por los párrafos 3 y 4 del artículo 6 de este Manual.

2. Al respecto, se utilizarán los formatos considerados en el Acuerdo de la Comisión Nacional sobre documentación idónea para acreditación de requisitos del 21 de enero de 2009, sin demérito de que las declaratorias a que se refieren los Anexos de ese Acuerdo se presenten en una forma distinta.

3. En su oportunidad y para efectos de la acreditación documental de los requisitos a que se refiere el párrafo segundo de la propia Base Octava de la Convocatoria, la Comisión Nacional adoptará un acuerdo con relación a la integración de dichos elementos por parte de quienes resulten electos con motivo de la Convención de Delegados. En lo relativo a la acreditación del conocimiento de los documentos básicos del Partido, a que se refiere la fracción X del artículo 166 de los Estatutos, oportunamente se establecerá el programa que impartirá el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. y sus filiales, a quienes resulten electos con motivo de la Convención de Delegados.

## **Capítulo Tercero De la precampaña**

### **De la precampaña**

#### **Artículo 12.**

La precampaña constituye una actividad exclusiva de los precandidatos registrados y se desarrollará dentro del periodo previsto en el primer párrafo de la Base Undécima de la Convocatoria.

### **De las actividades programadas para la precampaña**

#### **Artículo 13.**

1. Quien obtenga su registro como precandidato llevará a cabo el programa de actividades de proselitismo que establezca el Órgano Auxiliar en la entidad federativa, en coordinación con el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal.
2. El programa previsto en el párrafo anterior comprenderá actos inherentes a la presentación de las propuestas y planteamientos de los precandidatos ante los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones del Partido en el distrito, así como ante la estructura territorial en esa demarcación. Las reuniones con la estructura territorial considerarán el universo de los Consejos Políticos Municipales o Delegacionales, en el caso del Distrito Federal.
3. En las reuniones con los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones del Partido en el distrito electoral y con la estructura territorial, podrá considerarse la invitación general abierta a militantes y simpatizantes, en términos del programa que establezca el Órgano Auxiliar en la entidad federativa.
4. El programa que apruebe el Órgano Auxiliar en la entidad federativa considerará las características territoriales y de distribución poblacional del distrito y determinará la pertinencia de realizar, en su caso, actos conjuntos de los precandidatos registrados. A su vez, podrá acordar la realización de reuniones con más de un Consejo Político Municipal o Delegacional, con base en la agrupación regional de los mismos, buscándose el uso más eficiente posible del tiempo de la precampaña y de los recursos necesarios para la realización de estos actos.
5. El Partido, en términos de las previsiones de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, asumirá el costo de la organización y desarrollo del programa contemplado en este artículo.

### **Del uso de las instalaciones del Partido en las precampañas**

#### **Artículo 14.**

1. Los precandidatos podrán solicitar al Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, así como a los Comités Municipales o Delegacionales, en el caso del Distrito Federal, la utilización de los inmuebles y las instalaciones del Partido que estén a su cargo para la celebración de reuniones públicas en las que efectúen actividades de precampaña.
2. El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal y los Comités Municipales o Delegacionales, en el caso del Distrito Federal, atenderán estas peticiones con imparcialidad, objetividad, transparencia y legalidad.
3. Las solicitudes se deberán formular con un mínimo de 48 horas de anticipación, señalándose el responsable de la organización del acto, el horario para su realización, el uso que se le dará a las instalaciones y, en su caso, los recursos materiales del Partido que resulten útiles para su realización y el compromiso de desocupar las instalaciones y los apoyos materiales que hubieren recibido al término del acto.

## **De la precampaña y su propaganda**

### **Artículo 15.**

1. La precampaña electoral es el conjunto de actos que realizan el Partido, los militantes y los precandidatos debidamente registrados en el presente proceso interno, con el propósito de postular a los candidatos a diputados federales propietarios, conforme a la normatividad estatutaria.
2. Los actos de precampaña electoral consisten en reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en los cuales el precandidato en el proceso interno se dirige a los militantes, con el objetivo de motivar su participación en la Convención de Delegados y obtener su respaldo para ser postulado como candidato a diputado federal propietario.
3. La propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el período del 31 de enero al 11 de marzo del 2009 difunden los precandidatos en el presente proceso interno con el propósito de dar a conocer sus planteamientos y propuestas.
4. Los precandidatos absorberán los gastos de precampaña que realicen con motivo de su participación en el proceso interno. El Partido asumirá el costo de los actos que se organicen en términos del artículo 13 de este Manual .
5. En la elaboración y colocación de la propaganda de precampaña los precandidatos atenderán las previsiones de los artículos 233, 234, 235 y 236, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Capítulo Cuarto**

### **De las disposiciones en materia de financiamiento**

#### **De las limitaciones en materia de financiamiento de precampañas**

##### **Artículo 16.**

1. No podrán realizar aportaciones o donativos al Partido ni a los aspirantes y a los precandidatos en el presente proceso interno, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:
  - a) los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, así como los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;
  - b) las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

- c) los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d) los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e) los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- f) las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
- g) las empresas mexicanas de carácter mercantil.

2. Los precandidatos respetarán el tope de gastos de precampaña que determinó el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con base en las disposiciones aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre 2008. Al respecto, atenderán los Lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y las recomendaciones que realice a la luz de las obligaciones legales del Partido ante el Instituto Federal Electoral.

3. Los precandidatos estarán obligados a hacer transparente el origen y aplicación de los recursos que destinen a la realización de sus actividades de proselitismo y propaganda, y darán cumplimiento a lo previsto por los artículos 214 y 215 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de gastos de precampaña.

### **Del informe sobre el financiamiento de las precampañas**

#### **Artículo 17.**

1. Para el oportuno cumplimiento de la obligación prevista en los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 216 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Secretaría de Finanzas dará a conocer los formatos en los cuáles requiera la integración y presentación de la información necesaria, así como el calendario y medios para su recepción.

2. En el informe de gastos de precampaña, los precandidatos deberán observar lo siguiente:

- a) En todo caso, deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la celebración de la respectiva Convención de Delegados, en los términos y en los formatos establecidos por dicho órgano en los Lineamientos que expida con fundamento en la Base Duodécima en la Convocatoria;
- b) Si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido en el

inciso anterior y hubiese obtenido la mayoría de votos en la Convención de Delegados respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato del Partido;

- c) Los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado, serán sancionados en términos estatutarios y conforme a lo establecido por el Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
- d) Los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido. En el último supuesto, el Comité Ejecutivo Nacional en términos de los Estatutos, ejercerá la facultad de realizar las sustituciones que procedan.

### **De los distintos tipos de gastos de precampaña**

#### **Artículo 18.**

Quedan comprendidos dentro de los topes de gastos de precampaña, los siguientes:

- a) gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados y lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;
- b) gastos operativos de precampaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;
- c) gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el precandidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; y
- d) gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, que comprende los realizados, en su caso, para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

### **Del informe de ingresos y egresos de la precampaña**

#### **Artículo 19.**

1. Los precandidatos registrados entregarán a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, en términos del párrafo 1 del artículo 17 de este Manual, los documentos suficientes para comprobar el movimiento de ingresos y egresos de su precampaña, a fin de que se cumpla con lo establecido en la normatividad aplicable a la materia.

2. En caso de que un precandidato no cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional podrá disponer la cancelación de su registro ante las instancias partidarias correspondientes o las autoridades electorales competentes, según sea el caso, en los términos de las normas respectivas. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades de tipo partidario a las que se haga acreedor, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

### **De la entrega de los informes financieros de las precampañas** **Artículo 20.**

La Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional hará la entrega a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral de los informes de ingresos y gastos que cada uno de los precandidatos registrados en el presente proceso interno. También informará los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes

## **Capítulo Quinto** **Del tiempo de radio y televisión**

### **De los criterios para el ejercicio de la prerrogativa en precampañas** **Artículo 21.**

1. Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional determinar el uso del tiempo en radio y televisión asignable al Partido durante las precampañas.

2. El contenido de los mensajes será determinado por el Comité Ejecutivo Nacional.

3. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal podrán formular aportaciones para enriquecer el contenido de los mensajes.

## **Capítulo Sexto** **De la Convención de Delegados**

### **De la preparación de la Convención de Delegados**

## **Artículo 22.**

1. La Convención de Delegados se celebrará en términos de este precepto, bajo las modalidades de hasta 400 delegados o hasta 800 delegados, de conformidad con la autorización de la Comisión Nacional a partir de la propuesta que efectúe el Órgano Auxiliar en la entidad federativa, con base en las características geográficas, demográficas y de participación en cada distrito electoral.

2. La Convención de Delegados a celebrarse con un máximo de 400 militantes, se integrará de la siguiente forma:

- a) Un máximo de 45 consejeros políticos estatales o del Distrito Federal, un máximo de 45 consejeros políticos municipales o delegacionales y hasta 10 consejeros políticos nacionales residentes en el distrito;
- b) Un número equivalente al que arroje el inciso anterior en el distrito, de delegados de los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones, considerándose la proporción entre ellos prevista en el artículo 70, fracción XII, incisos a) al g) de los Estatutos; y
- c) Un número de delegados electos en asambleas territoriales, equivalente a la suma de los delegados provenientes de los incisos a) y b) anteriores.

3. Si para la integración de los consejeros municipales o delegacionales a la Convención en el distrito existen dos o más Consejos Políticos Municipales o Delegacionales, se determinará el número que corresponda a cada uno con base en el padrón electoral del distrito.

4. En las asambleas de los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones a que se refiere el inciso b) del párrafo 2 de este artículo, se procederá conforme a la normatividad de cada uno de ellos, atendándose el principio de paridad de género y de representación de, al menos, el 30% de jóvenes menores de 35 años.

5. En la realización de las asambleas territoriales se respetará el principio de la paridad de género y la integración de, al menos, 30% de jóvenes menores de 35 años.

6. La Convención de Delegados a celebrarse con un máximo de 800 militantes, se integrará con un máximo de 90 consejeros políticos estatales, un máximo de 90 consejeros políticos municipales y hasta 20 consejeros políticos nacionales residentes en el distrito. Conforme a dicha cifra se establecerá el número de delegados de los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones; y a partir del número previsto para delegados consejeros y delegados de los Sectores, Movimiento y Organizaciones, el número de delegados a elegirse en asambleas territoriales.

7. La Comisión Nacional dará a conocer la tabla correspondiente al número de delegados que en términos de los incisos a), b) y c) del párrafo 2 de este artículo, corresponde integrar para la celebración de la Convención de Delegados, conforme a las hipótesis de un máximo de 400 o de 800 militantes.

8. En el supuesto de que exista un mayor número de consejeros políticos estatales o del Distrito Federal, o de consejeros políticos municipales o delegacionales, que los previstos para formar parte de la Convención de Delegados, el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal o los Consejos Municipales o Delegacionales adoptarán el procedimiento para la acreditación de los consejeros que fungirán como delegados.

9. En caso de que el Consejo Político de nivel inferior no se encuentre debidamente constituido, el Consejo Político de nivel inmediato superior designará los consejeros necesarios para participar en la Convención de Delegados.

10. La integración de los segmentos de delegados a que se refieren las fracciones I y II del artículo 184 de los Estatutos y las fracciones I y II de la Base Décima novena de la Convocatoria, con base en la definición del número que corresponde a cada uno de ellos, constituyen procesos independientes. La imposibilidad de concretar la designación o elección de cualquiera de estas vertientes no limita ni cancela la realización de la Convención de Delegados.

11. En caso de que el Órgano Auxiliar en la entidad federativa planteé a la Comisión Nacional la imposibilidad para llevar a cabo la Convención de Delegados en un distrito de su jurisdicción, corresponde a la propia Comisión Nacional evaluar la situación y formular la recomendación pertinente al Comité Ejecutivo Nacional.

## **De las asambleas de los Sectores, Movimiento y Organizaciones**

### **Artículo 23.**

1. Corresponde a los dirigentes en las entidades federativas de los Sectores, el Movimiento y las Organizaciones, expedir la convocatoria para la realización de las asambleas en las que se elegirán sus respectivos delegados a la Convención. La Convocatoria deberá expedirse por lo menos con cinco días de antelación a la realización de la asamblea y se difundirá en el domicilio social del Sector, Movimiento u Organización, así como en los estrados del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, y de los Comités Municipales y Delegacionales, en el caso del Distrito Federal, correspondientes a la cabecera del distrito.
2. La convocatoria establecerá el lugar y fecha para la realización de la asamblea, la mesa directiva a cargo de su conducción, los requisitos para participar en ella, la celebración de la misma con los asistentes que concurran y los procedimientos de votación conforme a las normas internas del Sector, Movimiento u Organización. A su vez, establecerá el procedimiento para llevar a cabo la votación y declarar el resultado correspondiente.
3. El desarrollo de las asambleas a que se refiere este precepto se asentará en el acta correspondiente, misma que se hará llegar al Órgano Auxiliar en la entidad federativa y, por su conducto, a la Comisión Nacional.
4. Los delegados electos por los Sectores, Movimiento y Organizaciones se comunicarán a la Comisión Nacional por conducto de su Órgano Auxiliar en la entidad federativa.

## **De la determinación de los consejeros municipales o delegacionales a la Convención**

### **Artículo 24.**

1. Para la determinación del número de consejeros políticos que correspondan para la integración de la Convención de Delegados, se estará a lo siguiente:
  - a) Con el apoyo de la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional y de la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, el Órgano Auxiliar en la entidad federativa establecerá el número de consejeros políticos nacionales y estatales que corresponden a cada uno de los distritos electorales de la entidad federativa de que se trate;
  - b) De conformidad con el número total de consejeros en términos del inciso anterior, el órgano auxiliar en la entidad federativa establecerá el número de consejeros municipales que deberán elegirse para participar en la Convención de Delegados, a fin de completar el número de delegados que corresponden a esta vía;

- c) En el caso de distritos electorales cuyo territorio comprenda más de un municipio o delegación de la entidad federativa, se establecerá el número de delegados que corresponda a cada Consejo Político Municipal o Delegacional, en proporción al número de secciones electorales que comprenda la demarcación municipal o delegacional;
- d) En el supuesto de que el distrito electoral comprenda la demarcación territorial de un municipio o delegación del Distrito Federal o se encuentre comprendido totalmente dentro de la demarcación del municipio o la delegación, se señalará el número de consejeros municipales o delegacionales que serán delegados a la Convención.

2. El Órgano Auxiliar en la entidad federativa integrará la relación de consejeros políticos nacionales, estatales o del Distrito Federal y municipales o delegaciones que correspondan a cada Convención de Delegados de carácter distrital.

### **De las asambleas electorales territoriales**

#### **Artículo 25.**

1. Los Órganos Auxiliares en las entidades federativas, con la participación del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, emitirán la convocatoria para la celebración de las asambleas electorales territoriales que correspondan a cada distrito electoral federal de la entidad. La convocatoria se emitirá con, al menos, cinco días de anticipación a la celebración de las asambleas territoriales electorales, y se colocará en los estrados del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal y de los Comités Directivos Municipales o Delegaciones que correspondan al distrito electoral.

2. La convocatoria señalará la fecha, hora y lugar para la celebración de las asambleas electorales territoriales, el órgano o la persona que tendrá a su cargo su conducción, la realización de las mismas con los militantes que asistan, el procedimiento para el registro de planillas y los procedimientos de votación, así como la forma de realizar el cómputo y de dar a conocer el resultado. El órgano o persona responsable de conducir la asamblea dará cuenta a la Comisión de Procesos Internos de la entidad federativa y al Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, de la realización de la misma, de su resultado y de los militantes que han sido electos como delegados a la Convención, mediante el acta que deberá levantarse.

### **De la relación de delegados a la Convención**

#### **Artículo 26.**

1. Los Órganos Auxiliares en las entidades federativas integrarán la lista de los delegados que participarán en la Convención, distinguiéndolos en sendas relaciones de consejeros políticos; de delegados de los Sectores, Movimiento y Organizaciones, y de delegados electos en las asambleas territoriales.

2. La lista de delegados deberá quedar consolidada al menos 72 horas antes de la celebración de la Convención de Delegados.

### **De la mesa directiva de la Convención de Delegados**

#### **Artículo 27**

1. Los integrantes de la Instancia Distrital de Apoyo constituyen la mesa directiva de la Convención.

2. El enlace de la Comisión Nacional en la Instancia Distrital de Apoyo tendrá a su cargo la presidencia de la mesa directiva y será auxiliado por los secretarios de dicha Instancia.

3. Al presidente de la mesa directiva de la Convención le corresponde conocer y declarar el número de delegados asistentes al momento de iniciar los trabajos de la misma, dando a conocer el número de delegados que reporte el control de asistencia a la hora señalada para el inicio de la propia Convención; disponer la colocación de la mesa o las mesas receptoras del voto que se estimen pertinentes, a fin de que los delegados ejerzan el sufragio que les corresponde. En caso de colocarse varias mesas receptoras del voto, los delegados se ordenarán alfabéticamente por apellidos.

4. En la mesa directiva de la Convención los precandidatos registrados podrán acreditar a un representante exclusivamente con voz. Si se habilitan diversas mesas receptoras del voto, los precandidatos podrán nombrar representante en cada una de ellas.

### **Del acceso y los procedimientos en la Convención**

#### **Artículo 28.**

1. Los delegados a la Convención deberán identificarse con la credencial para votar con fotografía y suscribirán el registro de asistencia correspondiente, otorgándoseles el gafete de acceso respectivo.

2. A la hora señalada para la apertura de la Convención, el presidente de la mesa directiva hará la declaratoria correspondiente y dará a conocer el establecimiento de la o las mesas receptoras del voto, en su caso, y la distribución por orden alfabético de los delegados en cada una de ellas, solicitándoles que procedan a trasladarse al área prevista para la entrega de la boleta correspondiente.

3. En cada mesa habrá un presidente, un secretario y dos escrutadores. El presidente tendrá a su cargo la entrega de la boleta electoral al delegado, previa constatación del gafete del delegado respectivo. El secretario llevará el registro de los delegados a quienes entregue la correspondiente boleta de votación.

4. En el recinto donde se celebre la Convención de Delegados se colocarán mamparas que permitan el ejercicio del voto en forma secreta.

5. Los delegados depositarán la boleta en la urna correspondiente.
6. La votación se efectuará de manera continúa hasta que hayan sufragado la totalidad de los delegados que registraron su asistencia antes del inicio de la Convención o durante la misma, siempre que ello no ocurra con posterioridad a una hora de haberse iniciado la votación.
7. Al término de la votación de los delegados asistentes, el secretario de la mesa o de las mesas invalidará las boletas no utilizadas mediante su cruce con dos líneas diagonales paralelas, y los demás integrantes de las mesas directivas y de las mesas receptoras del voto, en su caso, procederán a realizar la apertura de las urnas.
8. Al abrirse las urnas, el presidente de la mesa, con el apoyo del secretario, extraerá las boletas depositadas y los escrutadores procederán a desdoblar las boletas y a agruparlas conforme a los votos válidos emitidos y, en su caso, los votos nulos. Harán sendos paquetes con las boletas sufragadas a favor de los distintos precandidatos registrados y contarán los votos emitidos a favor de cada uno de ellos. El secretario asentará el número de votos que reciba cada uno de ellos en el acta correspondiente, así como los votos nulos que se emitan.
9. En su caso el secretario de la mesa directiva de la Convención hará la suma de los votos emitidos a favor de cada precandidato en la o las mesas receptoras del voto, y comunicará el resultado al presidente de la mesa directiva.
10. Con base en el cómputo total de los votos emitidos en la Convención, el presidente de la mesa directiva de la Convención de Delegados dará a conocer el resultado de la votación, hará la declaratoria de validez de la elección y dispondrá la elaboración inmediata de la constancia de mayoría a favor del precandidato que obtuvo la mayoría de los votos, a fin de hacer entrega de la misma en ese momento al precandidato triunfador, si fuere posible su asistencia, o a su representante.
11. El secretario de la mesa directiva integrará el expediente electoral de la Convención de Delegados, mismo que deberá contener los siguientes documentos:
  - a) la lista de delegados a la Convención;
  - b) el registro de asistencia de los delegados a la Convención;
  - c) las boletas invalidadas;
  - d) los votos válidos emitidos y los votos nulos extraídos de las urnas;
  - e) la relación de delegados que sufragaron ante la mesa directiva o las mesas receptoras del voto;
  - f) los escritos de incidentes que, en su caso, se hubieren presentado durante la realización de la Convención; y

g) el acta de la Convención, que incluirá los apartados relativos a la integración de la mesa directiva y, en su caso, de las mesas receptoras del voto; la instalación de la Convención por parte de la mesa directiva; el número de delegados conforme al registro de asistencia; la hora de apertura y cierre de la votación; el número de boletas invalidadas; los votos válidos emitidos y a favor de que precandidato se emitieron y los votos nulos extraídos de las urnas; el resultado de la votación; la declaratoria de validez de la elección; la declaratoria de candidato electo; la entrega de la constancia de mayoría al candidato triunfador o a su representante, y la clausura de la Convención de Delegados.

### **Del procedimiento extraordinario**

#### **Artículo 29.**

1. En caso de que para la fecha en que deba celebrarse la Convención de Delegados del distrito solo hubiere el registro vigente de un precandidato, el desarrollo de la misma requerirá el cumplimiento de lo previsto en el párrafo 1 del artículo anterior.

2. A la hora señalada para la apertura de la Convención, el presidente de la mesa directiva hará la declaratoria correspondiente y procederá a leer el informe del desarrollo del proceso interno, considerándose las fases de registro de precandidatos y de precampaña, incluido el desarrollo del programa de actividades a que se refiere este Manual.

3. En seguida, el presidente de la mesa directiva consultará a los delegados la expresión de su voluntad mediante votación económica.

4. En términos del resultado de la votación, el presidente de la mesa directiva hará la declaratoria de validez de la elección y dispondrá la elaboración inmediata de la constancia de mayoría a favor del precandidato registrado, a fin de hacer entrega de la misma en ese momento al precandidato triunfador, si fuera posible su asistencia, o a su representante.

### **T r a n s i t o r i o s**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Manual de organización entrará en vigor en la fecha de su publicación en la página web del Partido Revolucionario Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Comités Directivos Estatales y del Distrito federal del Partido Revolucionario Institucional, con el apoyo de los Sectores, Movimiento y Organismos en las entidades federativas y la participación de los Órganos Auxiliares en las propias entidades federativas, contribuirán a la difusión de este Manual de Organización. En todo caso, el Manual se colocará en los estrados de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal y de los Comités Municipales o Delegacionales de la cabecera de cada distrito electoral federal donde vaya a realizarse la correspondiente Convención de Delegados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los aspectos relativos a la elaboración de las boletas, la documentación y el material necesario para la realización de las Convenciones de Delegados, se instrumentarán por la Comisión Nacional, con base del registro de precandidatos para la realización de las precampañas, atendiéndose a los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos del partido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En términos de lo previsto por la Base Duodécima de la Convocatoria, la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional emitirá los Lineamientos a que se refiera dicha norma antes del inicio de la fase de las precampañas.

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil nueve.

**Democracia y Justicia Social  
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos**

**Sen. Pedro Joaquín Coldwell  
Presidente**

**Lic. Morelos Canseco Gómez  
Secretario Técnico**



**Comisión Nacional de Procesos Internos**

**FORMATO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS PARA SOLICITAR EL REGISTRO COMO PRECANDIDATO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE POSTULACION DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.**

**F - 1**

\_\_\_\_\_, 26 de enero de 2009.  
(Ciudad y estado)

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
AVENIDA INSURGENTES NTE. No. 59, PISO 6,  
COLONIA BUENA VISTA,  
MÉXICO, D.F.**

Para efectos de solicitar mi registro formal como precandidato(a) en el proceso interno de postulación de candidato(a) a diputado(a) federal propietario(a) por el principio de mayoría relativa en el distrito \_\_\_\_ del estado de \_\_\_\_\_, en el proceso electoral federal correspondiente al presente año, anexo a la presente la documentación requerida por la Base Séptima y Octava de la Convocatoria que norma el proceso interno referido.

Señalo como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_; colonia \_\_\_\_\_; municipio \_\_\_\_\_; estado \_\_\_\_\_; C.P. \_\_\_\_\_; teléfono(s) \_\_\_\_\_.

Muy atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)



**FORMATO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS PARA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO 1, INCISOS B), C), D) Y E) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

**F - 2**

\_\_\_\_\_, 26 de enero de 2009.  
(Ciudad y estado)

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
AVENIDA INSURGENTES NTE. No. 59, PISO 6,  
COLONIA BUENA VISTA,  
MÉXICO, D.F.**

Para efectos de solicitar el registro como precandidato(a) en el proceso interno de postulación de candidato(a) a diputado(a) federal propietario(a) por el principio de mayoría relativa en el distrito \_\_\_\_ del estado de \_\_\_\_\_, bajo protesta de decir verdad declaro que:

- No pertenezco al personal profesional del Instituto Federal Electoral; y
- No soy ni he sido durante los dos años anteriores al 3 de octubre de 2008, Magistrado electoral o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, o consejero presidente o consejero electoral en los consejos general, locales o distritales del Instituto Federal Electoral.

Muy atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)



**FORMATO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS PARA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LAS FRACCIONES I, II, IV Y VII DEL ARTÍCULO 166 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**F - 3**

\_\_\_\_\_, 26 de enero de 2009.  
(Ciudad y estado)

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
AVENIDA INSURGENTES NTE. No. 59, PISO 6,  
COLONIA BUENA VISTA,  
MÉXICO, D.F.**

Para efectos de solicitar el registro como precandidato(a) en el proceso interno de postulación de candidato(a) a diputado(a) federal propietario(a) por el principio de mayoría relativa en el distrito \_\_\_\_\_ del estado de \_\_\_\_\_, bajo protesta de decir verdad declaro que:

- Me encuentro en pleno goce de mis derechos políticos;
- Satisfago los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para ser candidato a diputado federal propietario;
- No he sido dirigente, candidato ni militante destacado de algún partido político o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional (en caso de afiliación o reafiliación, hacer referencia a una militancia mínima de siete años a partir de cualquiera de esos momentos y acompañar constancia de ello); y

- No he sido condenado por delito intencional del orden común o federal, ni en el desempeño de funciones públicas, acompañándose sendas constancias de no antecedentes penales expedidas por la Procuraduría General de la República y por la Procuraduría General de Justicia del estado de \_\_\_\_\_.

Muy atentamente

---

(Nombre y firma)



**FORMATO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS PARA  
DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO PREVISTO POR LA  
FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 166 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**F - 4**

\_\_\_\_\_, 26 de enero de 2009.  
(Ciudad y estado)

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
AVENIDA INSURGENTES NTE. No. 59, PISO 6,  
COLONIA BUENA VISTA,  
MÉXICO, D.F.**

Para efectos de solicitar el registro como precandidato(a) en el proceso interno de postulación de candidato(a) a diputado(a) federal propietario(a) por el principio de mayoría relativa en el distrito \_\_\_\_ del estado de \_\_\_\_\_, en el proceso electoral federal correspondiente al presente año, manifiesto a ustedes que protesto cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidario tanto en el proceso interno, como en el proceso electoral federal en curso y, en su caso, en el desempeño de la candidatura a la que aspiro y en el ejercicio de la función pública que de aquélla derive con base al sufragio popular.

Muy atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)



**FORMATO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS PARA  
DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO PREVISTO POR LA  
FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 166 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**F - 5**

\_\_\_\_\_, 26 de enero de 2009.  
(Ciudad y estado)

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
AVENIDA INSURGENTES NTE. No. 59, PISO 6,  
COLONIA BUENA VISTA,  
MÉXICO, D.F.**

Para efectos de solicitar el registro como precandidato(a) en el proceso interno de postulación de candidato(a) a diputado(a) federal propietario(a) por el principio de mayoría relativa en el distrito \_\_\_\_ del estado de \_\_\_\_\_, en el proceso electoral federal correspondiente al presente año, expreso ante ese órgano partidario que asumo el compromiso de solventar las multas que, en su caso, se generen para nuestro Partido por deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que me impone el orden jurídico aplicable a la realización de precampañas y, en su caso, de campañas, en materia de ingresos, egresos, topes de gasto y comprobación del origen y destino de unos y otros.

Muy atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)



**FORMATO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS PARA  
DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS APOYOS PREVISTOS EN  
EL ARTÍCULO 187 Y 188 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**F - 6**

\_\_\_\_\_, 26 de enero de 2009.  
(Ciudad y estado)

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
AVENIDA INSURGENTES NTE. No. 59, PISO 6,  
COLONIA BUENA VISTA,  
MÉXICO, D.F.**

Con fundamento en la Base Séptima de la Convocatoria expedida el 16 de enero del año en curso por el Comité Ejecutivo Nacional, para el proceso interno de postulación de candidatos a diputados federales propietarios, por el principio de mayoría relativa, los que suscriben, consejeros políticos del Consejo Político Nacional, Estatal y Municipal de \_\_\_\_\_, expresamos nuestro apoyo al ciudadano \_\_\_\_\_, a fin de que obtenga su registro como precandidato en el proceso interno que ha convocado nuestro Partido.

Atentamente

%Democracia y Justicia Social+

Consejero (nombre y firma)		Fecha



**FORMATO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS PARA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS APOYOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 187 Y 188 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**F - 7**

\_\_\_\_\_, 26 de enero de 2009.  
(Ciudad y estado)

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
AVENIDA INSURGENTES NTE. No. 59, PISO 6,  
COLONIA BUENA VISTA,  
MÉXICO, D.F.**

Con fundamento en la Base Séptima de la Convocatoria expedida el 16 de enero del año en curso por el Comité Ejecutivo Nacional, para la postulación de de candidatos a diputados federales propietarios por el principio de mayoría relativa, los que suscriben, presidentes de Comités municipales o de Seccionales del Partido en el Distrito \_\_\_\_\_ electoral federal uninominal en el estado de \_\_\_\_\_, manifestamos que los órganos de dirección que representamos otorgan apoyo al ciudadano \_\_\_\_\_, a fin de que obtenga su registro como precandidato en el proceso interno que ha convocado nuestro Partido.

Atentamente

%Democracia y Justicia Social+

Seccional (Número)	Presidente (nombre y firma)	



## Comisión Nacional de Procesos Internos

### FORMATO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS PARA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS APOYOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 187 Y 188 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

F - 8

\_\_\_\_\_, 26 de enero de 2009.  
(Ciudad y estado)

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
AVENIDA INSURGENTES NTE. No. 59, PISO 6,  
COLONIA BUENA VISTA,  
MÉXICO, D.F.**

Con fundamento en la Base Séptima de la Convocatoria expedida el 16 de enero del año en curso por el Comité Ejecutivo Nacional, para el proceso interno de postulación de candidatos a diputados federales propietarios por el principio de mayoría relativa, el que suscribe, coordinador de \_\_\_\_\_ (sector u organización) ante el Comité Directivo Estatal del estado de \_\_\_\_\_, expresa, a nombre de \_\_\_\_\_ (del sector u organización) el apoyo al ciudadano \_\_\_\_\_, a fin de que obtenga su registro como precandidato en el proceso que ha convocado nuestro Partido.

Al efecto, en los términos de la propia Base Séptima, se acompaña el acuerdo expreso de la dirigencia nacional \_\_\_\_\_ (del sector u organización).

**Atentamente**  
**"Democracia y Justicia Social"**  
**El Coordinador**  
(Del sector u organización)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)



**Comisión Nacional de Procesos Internos**

**FORMATO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS PARA  
DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS APOYOS PREVISTOS EN  
EL ARTÍCULO 187 Y 188 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**F - 9**

\_\_\_\_\_, 26 de enero de 2009.  
(Ciudad y estado)

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
AVENIDA INSURGENTES NTE. No. 59, PISO 6,  
COLONIA BUENA VISTA,  
MÉXICO, D.F.**

Con fundamento en la Base Séptima de la Convocatoria expedida el 16 de enero del año en curso por el Comité Ejecutivo Nacional, para la postulación de de candidatos a diputados federales propietarios por el principio de mayoría relativa, los que suscriben, ciudadanos afiliados en el Registro Partidario correspondiente al municipio o municipios, o a la delegación o delegaciones en el caso del Distrito Federal, en el Distrito \_\_\_\_\_ electoral federal uninominal en el estado de \_\_\_\_\_, manifestamos que los órganos de dirección que representamos otorgan apoyo al ciudadano \_\_\_\_\_, a fin de que obtenga su registro como precandidato en el proceso interno que ha convocado nuestro Partido.

Atentamente

%Democracia y Justicia Social+

<b>Seccional (Número)</b>	<b>Presidente (nombre y firma)</b>	